

Conferencias

Realidad y Derecho Constitucional en Argentina

Inestabilidad política y transformaciones económicas sellan los 25 años que corren de 1950 a 1975 en Argentina. En lo estrictamente constitucional, se trata de un propósito de consolidar las estructuras institucionales de base, propósito no exento de intentos para cambios o reformas. Un año antes de iniciarse este periodo, durante la primera presidencia de Perón, se había llevado al cabo una reforma constitucional, característica del movimiento político que alcanzó el poder en 1946, y recayó sobre el contexto centenario de la Constitución de 1853-1860.

En 1951, vigente la Constitución de 1949 que autorizó la reelección del Presidente de la República, se

efectuaron nuevos comicios para asegurar el segundo periodo presidencial de Perón, iniciado en junio de 1952. En septiembre de 1955, una revolución cívico-militar lo desaloja del poder y de inmediato se restablece la Constitución de 1853. El régimen de facto se prolonga hasta el primero de mayo de 1958, cuando comienza su presidencia Arturo Frondizi, destituido por las fuerzas armadas en marzo de 1962. El golpe de Estado tiene esta vez una peculiaridad especial, pues el Poder Ejecutivo es asumido, no por un militar perteneciente al movimiento triunfante, sino —con apariencia de sucesión legal— por el presidente provisional del Senado,

quien en octubre de 1963 entrega legalmente el poder al Presidente electo Arturo Illia.

En junio de 1966 otro pronunciamiento militar pone término a la gestión de Illia, iniciándose entonces siete años con tres presidencias militares.

En marzo de 1973 un frente popular cuyo núcleo principal estuvo formado por el peronismo, recogió siete millones de sufragios favorables y asignó el éxito a la fórmula Camaño-Lima, Presidente y vicepresidente. Renunciaron a sus cargos en julio de ese año, ya de regreso en el país Juan Domingo Pe-

SIGUE EN LA PAGINA NUEVE

Realidad y Derecho Constitucional

Sigue de la página ocho

rón, motivando una nueva elección en la que el líder logró presentar su candidatura. Es así como Perón asume por tercera vez la presidencia, que ejerce hasta su muerte el 1.º de julio de 1974. Su tercera esposa, y vicepresidenta, se convierte en la primera mujer Jefe del Estado.

Hubo una reforma menor en 1957, durante el gobierno de facto, y otra más importante en 1972, con la intención de afianzar la estabilidad del nuevo gobierno —que surgiría de la siguiente elección—; las fuerzas armadas introducen enmiendas transitorias al texto de 1853 en la parte orgánica de la Constitución, referida a integración, funcionamiento y relaciones de los órganos de poder, alterando incluso, entre otras cosas, al sistema electoral y la composición del Congreso Federal. El año 1975 concluye con un panorama incierto y sombrío que retarda en mucho el cumplimiento de aspiraciones o proyectos de uni-

dad y liberación nacionales.

Pese a tan depresivo horizonte, el derecho constitucional argentino alcanzó enriquecimiento innegable por fuente judicial emanada de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. En 1957-58 se incorpora al amparo, hasta entonces desconocido en el derecho argentino; se acuñan principios tan importantes como el de que las decisiones de la administración jurisdiccional han de sujetarse para su validación constitucional, a un posible y ulterior control judicial; desde entonces no pueden subsistir, después de superada una emergencia, las sentencias condenatorias dictadas por tribunales militares, que hayan sido legalmente impugnadas.

También, que el monto de la indemnización expropiatoria debe corresponder al valor real del bien expropiado, computando la depreciación monetaria; que el haber jubilatorio debe guardar razonable proporción con la remuneración que percibiría el jubilado si hubiera con-

tinuado trabajando; que las medidas del Poder Ejecutivo durante estado de sitio han de ser susceptibles de control judicial en resguardo de libertades aún restringidas; el Estado está obligado a cumplir las sentencias judiciales que lo condenan, pese al efecto declarativo que les asigna la ley 3952

En otro orden de cosas, un concordato con la Santa Sede, bajo el nombre de "Acuerdo", suscrito en 1966, vino a privar de vigencia a las normas constitucionales que regulaban relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado en materia de patronato, pase de documentos, admisión de órdenes religiosas, etc. En este análisis, por lo que toca a dinámica de poder, debe decirse que el poder militar ha actuado como factor efectivo, sin cuyo apoyo habría sido imposible la subsistencia del gobierno, además de las etapas en que el poder político fue directamente asumido por las fuerzas militares.